



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nº 00475-2025-PRODUCE/DOPIF

16/05/2025

VISTOS: El Registro Nº 00039897-2025 del 13 de mayo de 2025, a través del cual la persona jurídica **PUMA MOTORS E.I.R.L.** (en adelante, **el administrado**), RUC Nº 20454074115 y domicilio legal en Zona Ameim Mza. M Lote 13, distrito de Majes, provincia de Caylloma, departamento de Arequipa, solicitó la autorización de planta para la fabricación, ensamblaje y modificación de vehículos de transporte terrestre de la categoría L, así como la asignación del Código de Identificación Mundial del Fabricante (WMI); el Informe Técnico Legal Nº 00000269-2025-PRODUCE/DOPIF-wsanchez; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Principio de Legalidad regulado en el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, establece que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el Principio de Predictibilidad y de Confianza Legítima regulado en la norma precitada, dispone que la autoridad administrativa brinda a los administrados o sus representantes información veraz, completa y confiable sobre cada procedimiento a su cargo, de modo tal que, en todo momento, el administrado pueda tener una comprensión cierta sobre los requisitos, trámites, duración estimada y resultados posibles que se podrían obtener;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 002-2017-PRODUCE, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, en el cual el inciso a) del artículo 100 señala las funciones de la Dirección de Ordenamiento de Productos Industriales y Fiscalizados (en adelante, DOPIF), entre otras, autorizar las plantas de fabricación, ensamblaje, montaje o modificación de vehículos de transporte terrestre y asignar el Código de Identificación Mundial del Fabricante, por lo que este Despacho es competente para atender la solicitud presentada por el administrado;

Que, mediante el Decreto Supremo Nº 006-2021-PRODUCE, se aprobó el Reglamento de Autorización de Plantas para actividades productivas industriales relativas a los vehículos de transporte terrestre, y para la asignación del Código de Identificación Mundial del Fabricante (WMI), (en adelante, **Reglamento WMI**)¹, aplicable a los fabricantes, ensambladores, montadores y modificadores de los vehículos de transporte terrestre comprendidos en el Reglamento Nacional de Vehículos, aprobado por Decreto Supremo Nº 058-2003-MTC y sus modificatorias;

¹ El 26 de febrero de 2021 se publicó en el diario oficial El Peruano el Decreto Supremo que aprueba el Reglamento para la Autorización de Plantas para actividades productivas industriales relativas a los vehículos de transporte terrestre, y para la asignación del Código de Identificación Mundial del Fabricante (WMI), Decreto Supremo Nº 006-2021-PRODUCE.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: A00CVCN8

Que, el artículo 5 del Reglamento WMI señala que, toda persona jurídica dedicada a la fabricación, ensamblaje, montaje o modificación de vehículos de transporte terrestre debe contar con una autorización expedida por la DOPIF, para el desarrollo de dichas actividades;

Que, el artículo 7 y 8 del Reglamento del WMI establecen las condiciones mínimas de la planta para las actividades de fabricación, ensamblaje, montaje y modificación de vehículos, así como los requisitos que deben acompañar a su solicitud de Autorización de Planta, tales como: solicitud de Autorización de Planta, copia del acto constitutivo de la persona jurídica, copia del documento que acredita la representación legal, copia del certificado e informe de inspección, copia del certificado de conformidad del prototipo del vehículo, copia de la póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual, copia del plano de ubicación geográfica con coordenadas UTM de la planta y copia del plano de distribución de la planta de fabricación, ensamblaje, montaje o modificación de vehículos de transporte terrestre;

Que, mediante el Registro de Vistos el administrado solicitó la autorización de la planta ubicada en Zona Ameim Mza. M Lote 13, distrito de Majes, provincia de Caylloma, departamento de Arequipa, para realizar las actividades de fabricación, ensamblaje y modificación de vehículos de transporte terrestre de la categoría L, así como la asignación del Código de Identificación Mundial del Fabricante (WMI), dentro del marco del Reglamento WMI;

Que, como producto de la evaluación realizada a la solicitud presentada por el administrado, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento WMI, para la autorización de planta de fabricación, ensamblaje y modificación de vehículos de transporte terrestre de la categoría L, así como mantener el Código de Identificación Mundial del Fabricante (WMI) asignado, conforme a los fundamentos del Informe Técnico Legal N° 00000269-2025-PRODUCE/DOPIF-wsanchez, motivo por el cual corresponde atender lo solicitado;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 006-2021-PRODUCE que aprobó el Reglamento de Autorización de Plantas para actividades productivas industriales relativas a los vehículos de transporte terrestre, y para la asignación del Código de Identificación Mundial del Fabricante (WMI), el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 023-2021-PRODUCE, y, en uso de las facultades conferidas por el literal a) del artículo 100 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, modificado por Decreto Supremo N° 009-2017-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – Autorizar la planta de la persona jurídica **PUMA MOTORS E.I.R.L.**, ubicada en Zona Ameim Mza. M Lote 13, distrito de Majes, provincia de Caylloma, departamento de Arequipa, tal como se detalla a continuación y en el Anexo que forma parte de la presente Resolución Directoral:

Dirección de la planta autorizada	Actividad	Categoría	Marca	Capacidad de producción	Vigencia
Zona Ameim Mza. M Lote 13, distrito de Majes, provincia de Caylloma, departamento de Arequipa. UTM: 16°20'45.5"S 72°11'57.6"W	FABRICACIÓN	L	GIANLYN	960 vehículos anuales	16/05/2028
	ENSAMBLAJE	L	GIANLYN	960 vehículos anuales	
			WANXIN		
MODIFICACIÓN	L	NO APLICA	960 vehículos anuales		

Artículo 2°. – Mantener a nombre de la persona jurídica **PUMA MOTORS E.I.R.L.**, el Código de Identificación Mundial del Fabricante (WMI) de Vehículos de Transporte Terrestre que se indica a continuación:

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: A00CVCN8

Prototipos de vehículos fabricados	Código de Identificación Mundial del Fabricante - WMI	12da, 13era y 14ta posición del VIN	Vigencia
7	8V2	-	16/05/2028

Artículo 3°. – La autorización de planta a que se refiere el Artículo 1° de la presente Resolución Directoral, mantiene su vigencia en tanto las condiciones que dieron lugar a su expedición se mantengan en el tiempo.

Artículo 4°.– La persona jurídica **PUMA MOTORS E.I.R.L.**, está obligada a cumplir con las obligaciones e impedimentos establecidos en los artículos 15 y 18 del Reglamento para la Autorización de plantas para actividades productivas industriales relativas a los vehículos de transporte terrestre, y para la Asignación del Código de Identificación Mundial del Fabricante (WMI), aprobado con Decreto Supremo N° 006-2021-PRODUCE, sin perjuicio del cumplimiento de otras normas sectoriales o municipales aplicables.

Artículo 5°. – La persona jurídica **PUMA MOTORS E.I.R.L.**, está obligada a presentar ante la Dirección de Supervisión y Fiscalización del Ministerio de la Producción un reporte trimestral con la relación de vehículos de transporte terrestre producidos durante dicho periodo, en virtud de lo establecido en el literal c) del artículo 15 del Decreto Supremo N° 006-2021-PRODUCE.

Artículo 6°.– Incorpórense la presente Resolución Directoral en el Registro de Autorizaciones de Planta de Fabricación (Asignación del Código WMI), Ensamblaje, Modificación o Montaje de Vehículos de Transporte Terrestre, el mismo que se encuentra disponible en la página web www.produce.gob.pe.

Artículo 7°. – Notificar la presente Resolución Directoral a la persona jurídica **PUMA MOTORS E.I.R.L.**

Artículo 8°. – Publíquese la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción (www.produce.gob.pe).

Regístrese y comuníquese

LUCIA ANA OCHARAN CASABONA
Directora
Dirección de Ordenamiento de Productos Industriales y Fiscalizados
MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: A00CVCN8

ANEXO

AUTORIZACIÓN DE PLANTA DE FABRICACIÓN, ENSAMBLAJE Y MODIFICACIÓN DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE TERRESTRE

PUMA MOTORS E.I.R.L.

Dirección de la planta industrial: Zona Ameim Mza. M Lote 13, distrito de Majes, provincia de Caylloma, departamento de Arequipa.

Prototipos de vehículos de la actividad de Fabricación:

Nº	Tipo de Vehículo	Cat.	Marca	Modelo	Nº de ejes	Nº de ruedas	Peso Neto Kg	Peso Bruto Kg	Nº de Certificado
1	MOTOCICLETA	L3	GIANLYN	PM-ENDURO	2	2	109	229	ECOSUR SRL Nº ES-AQP-24002043
2	TRIMOTO PASAJEROS	L5	GIANLYN	PM 150/CADENA	2	3	260	520	ECOSUR SRL Nº ES-AQP-24002044
3	TRIMOTO CARGA	L5	GIANLYN	PM-350	2	3	450	1000	ECOSUR SRL Nº ES-AQP-24002045
4	TRIMOTO PASAJEROS	L5	GIANLYN	PM-150	2	3	380	780	CIPESAC Nº DG-01-023206
5	TRIMOTO PASAJEROS	L5	GIANLYN	PM-200	2	3	380	780	CIPESAC Nº DG-01-023207
6	TRIMOTO CARGA	L5	GIANLYN	PM-300	2	3	400	1000	CIPESAC Nº DG-01-023208
7	TRIMOTO CARGA	L5	GIANLYN	PM-250	2	3	400	850	CIPESAC Nº DG-01-023209

Prototipos de vehículos de la actividad de Ensamblaje:

Nº	Tipo de Vehículo	Cat.	Marca	Modelo	Nº de ejes	Nº de ruedas	Peso Neto Kg	Peso Bruto Kg	Nº de Certificado
1.	TRIMOTO CARGA	L5	GIANLYN	PUMA 350	2	3	600	950	ECOSUR SRL Nº ES-AQP-24002239
2.	TRIMOTO CARGA	L5	GIANLYN	PUMA 300B	2	3	600	950	ECOSUR SRL Nº ES-AQP-24002238
3.	MOTOCICLETA	L3	WANXIN	WX150-A	2	2	117	267	ECOSUR SRL Nº ES-AQP-24002236
4.	MOTOCICLETA	L3	WANXIN	WX200-A	2	2	109	259	ECOSUR SRL Nº ES-AQP-24002237
5.	TRIMOTO CARGA	L5	GIANLYN	PUMA 300A	2	3	550	950	ECOSUR SRL Nº ES-ENS-24004768
6.	TRIMOTO CARGA	L5	GIANLYN	PUMA 300B	2	3	500	900	ECOSUR SRL Nº ES-ENS-24004769
7.	TRIMOTO CARGA	L5	GIANLYN	PUMA 300-DY	2	3	500	900	ECOSUR SRL Nº ES-ENS-24004771
8.	TRIMOTO CARGA	L5	GIANLYN	PUMA 300C	2	3	500	900	ECOSUR SRL Nº ES-ENS-24004772
9.	TRIMOTO CARGA	L5	GIANLYN	PUMA 350	2	3	500	950	ECOSUR SRL Nº ES-ENS-24004773
10.	TRIMOTO CARGA	L5	GIANLYN	PUMA 250B	2	3	500	880	ECOSUR SRL Nº ES-ENS-24004774

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: A00CVCN8

Actividades de Modificación:

Nº	Actividad	Categoría	Actividad de Modificación
1	Modificación de vehículos de transporte terrestre	L: Vehículos automotores de dos o tres ruedas y cuatriciclos destinados a circular por las vías públicas terrestres	Modificación de carrocería
2			Modificación de dimensiones y/o pesos del vehículo
3			Cambio de sub-categoría dentro de la categoría L
4			Modificación de ejes y ruedas, y fórmula rodante

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: A00CVCN8